



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	• ERLINDES DEL PERPETUO VARELASMARTINEZ • MARIA ALEJANDRA BUILES VARELAS • DIANA MARIBEL VARELAS MARTINEZ • CATERINE ALEXANDRA VARELAS MARTINEZ
Demandados	• ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. y HOSPITAL PABLO TOBON URIBE.
Radicado	05001310301520170060500
Providencia	Auto sustanciación
Decisión	Cúmplase lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C. G. del P., se ordena cumplir lo resuelto por el Superior en providencia del 14 de diciembre de 2021, por medio de la cual “REVOCAR el auto de fecha 26 de febrero de 2020, para que el juzgado de primer grado tramite como excepciones previas las alegaciones planteadas por Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. en escrito separado a la contestación de la demanda, ...”- ... “ABSTENERSE de imponer condena en costas.”

Por lo tanto, del memorial contentivo de la “Nulidad por indebida notificación” propuesta peticionada por la codemandada ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.- SAVIA SALUD EPS, y respecto de la cual el Tribunal Superior de Medellín-Sala de Decisión Civil, de ordenó se le impartiera el trámite de excepción previa (obranste a folios del 433 a 437 y sus anexos a folios del 438 al 474 del cuaderno físico y páginas de la 306 a la 323 del expediente virtual), se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días. Artículo 101 numeral 1, en concordancia con el artículo 110 del C.G. del P.

Conforme al poder otorgado por el representante legal de la codemandada ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS, al abogado JUAN DAVID GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.270.735 y portador de la T.P. No. 189.372 del C.S de la Jra., se le reconoce personería a dicho togado, con las facultades contenidas en el mandato conferido. Artículo 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e98792b5dc6d65838e2a234f38c6c313bf6b2717d8b93de7bd1b77adc7adfe7**

Documento generado en 24/03/2023 10:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>